

Adenda al Procedimiento para el reconocimiento de la acreditación de lenguas extranjeras en los estudios de Grado de la Universidad de Granada

En aplicación del Convenio de Colaboración de las Universidades Andaluzas para la Acreditación de Lenguas Extranjeras firmado por los Rectores andaluces el 2 de julio de 2011 y el acuerdo entre representantes de las universidades andaluzas y la dirección general de universidades el 25 de febrero de 2013 por el cual se abre la vía de un tratamiento excepcional a determinadas titulaciones, las del ámbito de aprendizaje de lenguas extranjeras, la Universidad de Granada establece que a los estudiantes de dichas titulaciones se les exime de la acreditación externa. Las titulaciones afectadas deben mostrar el modo en que evalúan la adquisición de conocimiento de sus estudiantes y someterlo a aprobación de la Agencia Andaluza del Conocimiento que es el organismo al que compete la aprobación tanto de los sistemas de acreditación como de cualquier vía alternativas.

Estos grados son: Estudios Árabes e Islámicos, Estudios Franceses, Estudios Ingleses, Lenguas Modernas y sus Literaturas, Traducción e Interpretación, que se imparten en las Facultades de Filosofía y Letras y de Traducción e interpretación.

1. Las correspondientes Juntas de Centro propondrán a la Comisión de Acreditación Lingüística de la Universidad de Granada las asignaturas de sus planes de estudio de grado que contemplen un sistema de evaluación específico basado en los criterios y procedimientos del Convenio de Colaboración de las Universidades Andaluzas para la Acreditación de Lenguas Extranjeras.
2. La Comisión de Acreditación informará las propuestas de acuerdo con criterios acordados en dicha comisión y comunicados previamente a los centros implicados y las enviará al Vicerrectorado de Enseñanzas de Grado y Posgrado, para su tramitación a la Agencia Andaluza del Conocimiento.